



EL PUEBLO QUE SOÑAMOS
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL

26

Artículo 54.- El Síndico es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos sean parte;
- II. Tendrán el carácter de mandatario del Ayuntamiento y desempeñará las funciones que éste le encomiende y las que designen las leyes;
- III. Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal;
- IV. Practicar, a falta de agente del ministerio público, las primeras diligencias de investigación, remitiéndolas al ministerio público del distrito judicial que le corresponda;
- V. El Síndico Municipal, en el ejercicio de sus funciones conferidas por el presente y demás disposiciones legales aplicables, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir la comisión de delitos del fuero común, tiene la obligación de remitir de manera inmediata la denuncia, acta o informe correspondiente ante la Fiscalía competente, a efecto de que ésta inicie las investigaciones y determine lo conducente conforme a derecho, así mismo, cuando tenga conocimiento de la detención de una persona por la probable comisión de un delito del fuero común, deberá asegurarse de que la misma sea puesta de manera inmediata a disposición de la Fiscalía competente, junto con el informe policial homologado, actas y demás evidencias que correspondan.
- VI. Auxiliar a las autoridades ministeriales en las diligencias que correspondan;
- VII. Tener bajo su mando, la policía municipal bajo la coordinación de la Dirección de Seguridad.
- VIII. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del cabildo;
- IX. Formar parte de la comisión de hacienda pública municipal, reglamentos, adquisiciones y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
- X. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas al Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
- XI. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2026-2028

XII. Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral;

XIII. "Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere esta ley, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales,"
"2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

XIV. Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente la declaración patrimonial, fiscal y de intereses conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XV. Intervenir en los juicios de carácter fiscal, administrativo u cualquier otro que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública municipal, o en aquellos derivados de los convenios que en materia fiscal celebre el Municipio con el estado, la federación o con los ayuntamientos;

XVI. Intervenir en los juicios y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las fianzas expedidas a favor del municipio;

XVII. Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño de la hacienda pública municipal;

XVIII. Ejercer las acciones y oponer excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública municipal;

XIX. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el ministerio público;

XX. Celebrar acuerdos, contratos o convenios con el estado por conducto de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos público-privados, para que auxilien al municipio en la recaudación de ingresos municipales;

XXI. Celebrar convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, y;

XXII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 55.- El Síndico para desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios o hacer cesión de bienes, requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento según sea el caso, exceptuando para hacer cesión de bienes muebles propiedad del municipio, o aquellos que sean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para su reparación.

